

INFORME N° 79

ASIGNACIÓN DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY N° 19.378.

La ley N° 19.378 (Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal), en su artículo 27 contempla la que se denomina la Asignación de Responsabilidad Directiva, que va hacer el objeto del presente informe y al respecto se puede indicar lo que sigue:

- 1) Como se ha indicado en informes anteriores, el sistema de remuneraciones de los funcionarios que pertenecen a la Atención Primaria de Salud Municipal, es un sistema reglado, de derecho público, por ello se sostuvo que las remuneraciones a pagar a los referidos funcionarios, son las que expresamente la ley indica, por lo que no se puede otorgar otros beneficios remuneraciones que los que el estatuto o leyes especiales contemplan expresamente para tales funcionarios.
- 2) En dicho contexto, los artículos 23 y siguientes de la Ley N° 19.378, indica y contempla el tipo de remuneraciones a pagar, la naturaleza de las mismas la cuantía, modo, forma de su pago y la época y requisitos para percibir las mismas.
- 3) En cuanto a la asignación de responsabilidad directiva, que contempla el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, esta se encuentra regulada en el artículo 27 del referido Estatuto, del siguiente modo: "El director de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. Esta asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige.

Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno.

En el evento que la entidad administradora no cuente con consultorio de salud municipal, podrá otorgar hasta un máximo de tres asignaciones de responsabilidad directiva en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Un mismo trabajador podrá percibir hasta un máximo de dos asignaciones de responsabilidad por cada entidad administradora de salud municipal.

Los porcentajes a que se refieren los incisos anteriores, se determinarán según los criterios objetivos que al efecto se fijan en el reglamento municipal respectivo".

- 4) En el artículo antes transcrito, contempla en su inciso primero la asignación para los Directores de Consultorios. En los incisos segundo y tercero, se refiere a la asignación que pueden percibir los otros funcionarios que tengan responsabilidad directiva. En el inciso cuarto los indica un límite del número de asignaciones que puede tener un funcionario; finalmente, el inciso quinto nos indica la manera de como determinar los porcentajes.
- 5) Respecto de la asignación de responsabilidad directiva a los directores de consultorios podemos indicar:
 - a) **Ubicación normativa:** Se encuentra regulada en el inciso primero del artículo 27.
 - b) **Porcentaje de la asignación:** De un 10% a un 30%.
 - c) **Base de Cálculo:** Sobre el sueldo base, la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría y al nivel de la carrera funcionaría.
 - d) **Incompatibilidad:** Esta asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige.
- 6) Respecto de la asignación de responsabilidad directiva para los otros funcionarios podemos indicar:
 - a) **Ubicación normativa:** Se encuentra regulada en los incisos segundo y tercero del artículo 27.
 - b) **Porcentaje de la asignación:** De un 5% a un 15%.

- c) **Base de Cálculo:** La misma de los Directores de consultorios, o sea, el sueldo base, la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría y al nivel de la carrera funcionaria.
- d) **Límite:** Un mismo trabajador podrá percibir hasta un máximo de dos asignaciones de responsabilidad por cada entidad administradora de salud municipal.
- 7) Como se puede apreciar, la normativa contempla dos tipos de asignación de responsabilidad directiva con porcentajes de cálculo diferentes determinados por la ley. Una que comprende a quienes desempeñan labores como director de un consultorio y otra para quienes ejercen funciones de responsabilidad de acuerdo con el artículo 56 de la Ley N° 19.378, norma esta última que señala que las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de la salud de la respectiva entidad.
- 8) Conforme a lo anteriormente expuesto, la asignación de responsabilidad directiva, única y exclusivamente se paga a los funcionarios expresamente contemplados por el referido artículo, por lo que no corresponde pagar tal asignación a otros funcionarios distintos a los mencionados en la normativa, no obstante que eventualmente puedan estar ejerciendo funciones directivas.
- 9) Apoyando lo anterior, la Dirección del Trabajo ha dictaminado:

“1.- No resulta procedente que un funcionario regido por la Ley N° 19.378 perciba la asignación de responsabilidad directiva contemplada en el artículo 27 de dicha preceptiva si no ejerce funciones como director de establecimiento o consultorio ni de responsabilidad en un consultorio de salud municipal de atención primaria según el artículo 56 de este cuerpo legal.

2.- Para quienes ejercen funciones de responsabilidad de acuerdo con el artículo 56 de la Ley N° 19.378 las asignaciones de responsabilidad serán al menos seis y hasta nueve por consultorio.”

Sin más que informar, cordialmente les saluda,


Guillermo Caro Molina.
Abogado.
Asesor Jurídico